



Nit: 890000464-3
Secretaría de Gobierno y Convivencia
Inspección Segunda de Policía

RESOLUCIÓN Número 694 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

Orden de comparendo No: 63001-15659
Radicado interno: 1814-2019
Presunto infractor: MAURICIO PARRA OSSA.

INSTALACION

Siendo las 8:30 a.m., del día diecisiete (17) de mayo de 2019, el despacho de la Inspección Segunda de Policía de Armenia, Quindío, se constituye en audiencia pública con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, así las cosas se inicia sin la presencia ante este despacho del señor (a) MAURICIO PARRA OSSA, identificado (a) cedula de ciudadanía No. 9736712, para atender el requerimiento hecho por este despacho, por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la sentencia C-349 de 2017, se suspende la presente por el termino de tres (3) días hábiles con el fin de que el presunto infractor aporte prueba siquiera sumaria de una justa de inasistencia y se fija fecha para el día cuatro (04) de septiembre de 2019. A las 09:00 a.m.

REANUDACION AUDIENCIA

Siendo las 09:15 a.m., del día cuatro (04) de septiembre de 2019, el despacho de la Inspección Segunda de policía de Armenia Quindío, se constituye en audiencia pública con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, así las cosas se inicia sin la presencia ante este despacho del señor MAURICIO PARRA OSSA y sin haberse presentado justificación alguna por su inasistencia a la anterior audiencia como reposa en la constancia que se anexa a la presente, se procede a continuar con lo pertinente.

SANEAMIENTO

El despacho una vez revisado y analizado el expediente con radicado interno 1814 de 2018 contentivo de las actuaciones administrativas por comportamientos contrarios a la convivencia encuentra que no existe causal de impedimento o recusación en relación con la suscrita ni existen vicios de nulidad en el procedimiento, por lo cual se da por saneado el mismo.

ARGUMENTOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

No se presentaron argumentos de defensa por parte del presunto infractor ni personalmente, ni por escrito que controvirtiera la orden de comparendo 63001-15659.

CONCILIACION Y PRUEBAS

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 en su artículo 232 inciso 4 los comportamientos contrarios a la convivencia no son conciliables por lo tanto a esta etapa procedimental no se le dará aplicación, este despacho tendrá como plena prueba la orden de comparendo No. 63001-15659.

ARGUMENTOS Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Que el día 07 de diciembre de 2018, fue remitida por reparto la orden de comparendo No. 63001-15659 y No de incidente 1175975 del 02 de diciembre de 2018 y radicado interno 1814 de 2018 Señor (a) MAURICIO PARRA OSSA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9736712.

Que dicha orden de comparecer los hechos encuadran en el contenido del artículo 35 numeral 1 y para tales hechos se prevé como Medida Correctiva la Multa General tipo 2; además dentro de las competencias otorgadas por la Ley 1801 de 2016 a los Inspectores de Policía en el artículo 206 Numeral 6 literal h, está la de conocer sobre la medida correctiva tipo MULTA.

Que el despacho teniendo en cuenta que el presunto infractor no se presentó dentro del término y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 223 parágrafo 1, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y por lo tanto se procede a imponer la medida correctiva señalada en el artículo 35 "Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades" Numeral 1 "Irrespetar a las autoridades de Policía" ... "Multa General Tipo 2".

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 numeral 4, contra la presente decisión proferida procederán los recursos de reposición y en subsidio de apelación, de los cuales se solicitarán y sustentarán dentro de la misma audiencia y teniendo en cuenta que el infractor no hizo presencia en garantía de los derechos constitucionales, además de la notificación en estrados del presente acto administrativo, se realizará publicación del mismo en la página Web de la administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** declarar infractor al señor MAURICIO PARRA OSSA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9736712.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer medida correctiva multa general TIPO 2, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TREcientos TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$208.332.00), la cual deberá consignar en la cuenta de Ahorros N°24070203974 del Banco Caja Social, denominada Código Nacional de Policía.
- ARTICULO TERCERO:** La parte queda notificada en estrados.
- ARTICULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Administración Municipal.

Dada en Armenia Quindío, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Rosa Helena RIVEROS DIAZ
Inspectora- Inspección Segunda de Policía.

Proyecto Y Elaboro: Magnolia Villada Yepes- Contratista- Inspección segunda de Policía
Reviso: Rosa Helena RIVEROS DIAZ- Inspección segunda de Policía